www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

OTROSÍ No. 001 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. OPS-090-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS -IES-CINOC Y IES-CINOC Y COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES BETHEL SAS

FECHA DEL OTROSÍ No. 001	abril 19 de 2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES BETHEL SAS** **NIT.: 901.685.041-1**
CLASE DE CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA – ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE,** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se realizará en un (01) solo pago, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. Nota: la radicación del informe (si aplica) y el borrador de la factura deberá hacerse previamente al correo electrónico del supervisor designado para su verificación y convalidación como paso previo al cargue del cobro en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de evitar inconvenientes en el área contable de la entidad y el proveedor con los cierres mensuales. Surtido este paso, se deberá enviar al correo contabilidad@iescinoc.edu.co la factura respectiva. Una vez recibida la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales, administrativos y contractuales para el pago en el área financiera de la IES CINOC, la Institución tendrá máximo cinco (5) días hábiles para realizar el pago al proveedor del bien o servicio adquirido. La IES CINOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El valor a pagar por la IES CINOC al proveedor se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL	Contratación de servicio de transporte para traslado de cinco semovientes de la raza BON (4

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

CONTRATO	hembras -1 macho) en promedio de 225 kilos, desde la finca EL NUS en el municipio de San Roque-Antioquia hasta el CTT Granja San José en Pensilvania-Caldas
SUPERVISOR	Andrés Franco Franco, Docente

Entre los suscritos **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas –IES-CINOC-, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 de diciembre 01 de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de enero del 2022, según consta en acta N° 003 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto Interno de la Entidad, actuando en nombre y Representación Legal del IES-CINOC, con NIT 890.802.678-4, por una parte y, por otra **COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES BETHEL SAS ,** identificado con **NIT.. No. 901.685.041-1**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A) Que, bajo la Modalidad de Mínima Cuantía N° 015, se suscribe la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-090-2023 el once (11) de abril del 2023, entre la IES CINOC y **COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES BETHEL SAS identificado** con NIT. No. 901.685.041-1, cuyo objeto es la "Contratación de servicio de transporte para traslado de cinco semovientes de la raza BON (4 hembras -1 macho) en promedio de 225 kilos, desde la finca EL NUS en el municipio de San Roque-Antioquia hasta el CTT Granja San José en Pensilvania-Caldas".

B) Que, el plazo inicial establecido fue de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

C) Que, para el perfeccionamiento y legalización del contrato se requirió al contratista las siguientes garantías a nombre de la IES CINOC:

• CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía debe constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del contrato

D) Que, el catorce (14) de abril del 2023, el contratista de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS-090-2023, envía oficio a través de la bandeja del SECOP II, manifestando la imposibilidad de expedir las garantías mencionadas, argumentando inviabilidad ante lo solicitado a las aseguradoras.

E) Que, analizada la situación desde el área jurídica, se considera viable y pertinente suprimir la exigencia de estas garantías en sintonía de lo expuesto y anexado por el contratista y considerando que, el vehículo cuenta con todos los soportes y garantías al día y el pago será posterior a la entrega de los semovientes.

F) Que, el rector de la Institución, una vez revisada la viabilidad jurídica por parte del área encargada, aprueban la suscripción del presente OTROSÍ.

G) Que, la suscripción de este OTROSÍ No. 001 que contiene la modificación del contrato tiene como propósito fundamental el retiro de las garantías adicionales solicitadas.

H) Que, todos los documentos a que hace alusión el presente OTROSÍ No. 001 hacen parte integral del mismo.

I) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han decidido suscribir el presente OTROSÍ No. 001 con el fin de modificar la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 090 de la MC-015-2023.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA – modificar la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPS-090-2023 la cláusula X "garantías" quedando así:

> **"X: GARANTÍAS:** Amparándonos en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección que realice. Para el presente proceso NO se considera que es necesario la exigencia de garantías.
>
> **NOTA:** La póliza de seguro de responsabilidad extra contractual del vehículo que transportará tiene vigencia hasta el veintiséis (26) de abril de 2023, razón por la cual se requiere su envío actualizada antes del vencimiento, ya que no alcanzaría a cubrir la ejecución del contrato que se tasa en dos (02) meses calendario.

www.iescinoc.edu.co
Pensilvania:
Carrera 5 # 6-30
Cel. 3118368165
rectoria@iescinoc.edu.co

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas contenidas en la carta de aceptación de oferta de la ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS-090-2023 del once (11) de abril del 2023, y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente OTROSÍ No. 001 continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente **OTROSÍ No. 001** por las partes a los diecinueve (19) día del mes de abril del dos mil veintidós (2023).

Por parte de la IES CINOC

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA IES CINOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
IES-CINOC

Por parte del contratista,

"FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
JHON ALEXANDER CORREDOR RODAS
COMERCIALIZADORA Y SOLUCIONES BETHEL SAS
NIT. 901.685.041-1
Contratista

Redactó y Transcribió: Carlos González– Asistente de Contratación
Revisó y Ajustó: Katherin Johanna Morales Acosta – Asesora Jurídica